

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y SANT VICENÇ SUMA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y GASTRONÓMICA PARA EL AÑO 2026 (Nº EXPEDIENTE: SBNO2026000051)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

R E U N I D O S

De una parte, el señor Xavier Gómez Álvarez, Sexto Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de la Alcaldía núm. 2023LLDR001332 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2023, asistido por el secretario accidental Sr. Ricardo Muñoz Merino.

Y de la otra, el Sr. Antonio Palau Maimó, con DNI núm. 79280688X, como Presidente de la Asociación Sant Vicenç Suma, con domicilio en el C. Barcelona, 103. 08620 de Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos y CIF G67537290.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Promoción Económica y Ciudad, atendiendo al Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (art. 71g), puede ejercer actividades para el fomento del empleo y la lucha contra el desempleo.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regula el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y Sant Vicenç Suma existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter socioeconómico en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito de la promoción comercial y gastronómica en el municipio.

IV.- De conformidad con lo que disponen el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el

Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2026, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeconómico para la dinamización del comercio y la restauración local, con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2026.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrará por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para la realización de actividades de promoción comercial y gastronómica para el año 2026, y el otorgamiento de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a favor de la Asociación Sant Vicenç Suma.

Serán gastos subvencionables:

a) Gestión legal, administrativa y económica de la entidad. Subvención de los gastos generados por un/a profesional (persona física o jurídica) para la gestión de la entidad y las actividades de dinamización comercial y gastronómica.

b) Acciones de dinamización comercial y gastronómica:

b.1.) Acciones de comunicación de ferias, campañas y actividades de promoción comercial y gastronómica. Inserciones en medios, elementos de publicidad, gastos de impresión gráfica (folletos, trípticos, catálogos, carteles, boletos, banderolas, etc.) y gastos del reparto de material de difusión.

b.2.) Ejecución de proyectos de dinamización de la actividad del comercio local y la hostelería. Gastos derivados de la organización y gestión de eventos, ferias, markets, campañas promocionales y acciones derivadas de estos proyectos, incluyendo las promociones de la campaña de Navidad y Reyes.

b.3.) Acciones de formación o asesoramiento para los comerciantes locales. Coste de la docencia o ponencia, material docente, gastos de difusión del curso, etc. Incluyendo el asesoramiento legal especializado a los tenderos/as y restauradores/as.

b.4.) Digitalización. Página web, redes sociales (incluyendo anuncios), comercio electrónico, concursos, campañas comerciales, nuevos servicios on line a los comerciantes, etc.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas, comidas o cualquier tipo de consumiciones gastronómicas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 8.000 € en total, como máximo, y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 26101 4311 48102. Promoción Económica. Convenio Sant Vicenç Suma.

Cabe mencionar que esta subvención se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal, y modificado en fecha 20 de marzo de 2025, 17 de julio de 2025 y 19 de febrero de 2026 por el Pleno municipal.

El pago del importe se realizará mediante un pago inicial, en concepto de anticipo, del 90% del importe (7.200 €) para realizar las actividades a lo largo del ejercicio 2026 y el 10% restante se entregará una vez se haya justificado la realización del objeto por el que se otorga esta subvención.

La aportación municipal es superior al 50% debido a que dichas actividades se consideran de interés general en tanto que tienen un carácter abierto y contribuyen a la reactivación de la vida socioeconómica del municipio.

Estas actividades de dinamización gastronómica, de las que se beneficia no solo el conjunto del tejido comercial, sino también la ciudadanía en general al tratarse de actividades abiertas al público general, no se podrían llevar a cabo sin un apoyo económico importante por parte del Ayuntamiento, por lo que se justifica el volumen de esta ayuda.

Asimismo, hay que tener en cuenta que Sant Vicenç Suma es una entidad que no cobra cuotas a sus socios. Por este motivo, la asociación no tiene capacidad para asumir ninguna contribución económica.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- Sant Vicenç Suma declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo que se solicita al Ayuntamiento supere el total del coste de este ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- Sant Vicenç Suma autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de Sant Vicenç Suma, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.

b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Área de Promoción Económica y Ciudad.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

d) Los documentos de cualquier índole, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar en un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.

e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Promoción Económica y Ciudad.

g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso de los logotipos de la institución.

h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.

i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, se debe comprometer a no pegar carteles ni en las fachadas de edificios públicos o privados ni en el mobiliario urbano.

j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una

declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otra parte, la Asociación Sant Vicenç Suma se compromete a apoyar el funcionamiento de estas actividades, coordinándose con los técnicos del departamento de Promoción Económica y Ciudad para garantizar el buen seguimiento de la ejecución de las acciones subvencionables.

Séptimo.- La Asociación Sant Vicenç Suma deberá justificar antes del 15 de noviembre de 2026 el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio: mediante justificación de los gastos que la actividad genera (difusión, campañas, formación o asesoramiento, contratación de actividades, etc.).

Serán subvencionables las acciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31



SANT VICENÇ SUMA

de octubre de 2026.



AJUNTAMENT

Sant Vicenç dels Horts

La justificación económica se realizará mediante la presentación de una relación de gastos (modelo normalizado de Intervención) acompañada de las correspondientes facturas y comprobantes de pago; y la justificación técnica a través de una memoria de actividades y una recopilación de imágenes del material de comunicación generado. En estas imágenes deberá constar el logotipo del Ayuntamiento.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible, lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- La adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Gastos correspondientes a salidas, comidas, dietas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades subvencionables.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por:

- El Jefe de Promoción Económica y Ciudad.
- 2 técnicos/as del Área de Promoción Económica y de la Ciudad.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y Sant Vicenç Suma velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Un técnico/a del Área de Promoción Económica y de la Ciudad, o persona en quien delegue.

Por parte de Sant Vicenç Suma:

- Presidente/a de Sant Vicenç Suma, o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá cada 6 meses, y si procede en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/o obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de Sant Vicenç Suma, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 10 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que subsanen los errores o las omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se solicitará el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Décimo.- Sant Vicenç Suma se someterá a las actuaciones de comprobación y control que prevé el artículo 15.1 d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es desde su firma hasta la finalización del período de justificación.

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo que se especifica en el punto noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero.- A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas



SANT VICENÇ SUMA



AJUNTAMENT

Sant Vicenç dels Horts

de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A este efecto, el/la beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimoquinto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, las contenidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, para la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimosexto.- Las discrepancias que puedan surgir en relación a la ejecución del convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento:

Por la Asociación Sant Vicenç Suma:

Xavier Gómez Álvarez

Antoni Palau Maimó

El secretario accidental:

Ricardo Muñiz Merino